



Ilustre Municipalidad  
de Buin

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
*Dirección de Obras Municipales*

**RESOLUCION N° 78 / 2019**

**REF.: Acoge a Reconocimiento por Antigüedad la Edificación Existente con anterioridad al 14 de Febrero de 1929, en la propiedad ubicada en Camino Talagante Paine (Avenida Viluco Ruta G-46) N°2640, Predio Rol 390-86.**

Buin, 06 de Mayo del 2019.

**VISTOS:**

- Los antecedentes presentados por Don Juan Conrads Zauschkevich en representación de Juan Conrads Zauschkevich, Kira Zauschkevich Domeyko, Francisco Conrads Zauschkevich y Nicolás Conrads Zauschkevich, propietarios del Inmueble, y el Sr. Manuel Agustín Infante Barros arquitecto patrocinante, incorporados en Expediente N°7555 de fecha 26.03.2019, de la Dirección de Obras Municipales, para Regularizar la Edificación Existente con Anterioridad al 14 de Febrero de 1929, en el predio Rol N° 390-86, ubicado en Camino Talagante Paine (Avenida Viluco Ruta G-46) N°2640, de la Localidad de Viluco de esta Comuna.
- El poder Notarial de representación otorgado por los Srs. Kira Zauschkevich Domeyko, Francisco Conrads Zauschkevich y Nicolás Conrads Zauschkevich, al Sr. Juan Conrads Zauschkevich.
- El Certificado de Avalúo Fiscal Detallado de fecha 13 de Marzo del 2019, del Servicio de Impuestos Internos.
- Los Documentos adjuntos, que acreditan la antigüedad de la Edificación existente que datan del año 1923.
- La Copia de la inscripción de la propiedad a Fojas 5 N°5 del Registro de propiedad del año 1959 del Conservador de Bienes Raíces de Buin.
- Las Especificaciones Técnicas de la obra y Planos del proyecto elaborados por el Arquitecto Sr. Manuel Agustín Infante Barros.

**CONSIDERANDO:**

- La Jurisprudencia establecida por la Contraloría General de la República en sus Dictámenes (N°6973/1986; N°14912/2001; N°59002/2008; N°27471/2010) relacionados con Obras de Edificación Existentes con anterioridad al 14 de Febrero de 1929, fecha de entrada en Vigencia de la Ley 4563/1929, primera Fuente Legal con obligación de construir o reconstruir previo Permiso Municipal.

**RESUELVO.**

1° Acógese a Reconocimiento por Antigüedad, la construcción existente construida con anterioridad al 14 de Febrero del año 1929, Camino Talagante Paine (Avenida Viluco Ruta G-46) N°2640, de la Localidad de Viluco de esta Comuna, predio Rol 390-86, de propiedad de los Srs. Juan Conrads Zauschkevich, Kira Zauschkevich Domeyko, Francisco Conrads Zauschkevich y Nicolás Conrads Zauschkevich, y correspondiente a una edificación de una superficie construida de 376,87m<sup>2</sup> con clasificación F-4 y Destino Habitacional, cuyo material predominante es Adobe y la antigüedad es anterior a la vigencia de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2° Entiéndase la presente Resolución, incorporada al Expediente N°7555 de fecha 26.03.2019 archivado en el registro de la Dirección de Obras Municipales.

3° Comuníquese lo resuelto a quien corresponda, anótese en el registro de esta Dirección de Obras Municipales archívese el original y entréguese otra al interesado para los fines que estime conveniente.

GIG/RCL/rcl  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Destinatario (4)  
- Archivo Expediente N°7555.  
- Archivo DOM

